

MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
RIVADAVIA N° 646 - CORDOBA

REF.EXPTE.0472-224579/2012

En la ciudad de Córdoba a los quince días del mes de Enero de dos mil trece, siendo las 11:45 hs. horas, comparecen ante ésta sede administrativa de Conciliación y Arbitraje por la representación del **SINDICATO PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA** el Sr. Secretario General Sebastian Ortega y el Sr. secretario del Interior Jorge Araujo, acompañado del Dr. Angel Bornancini y por LA ASOCIACION EPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CORDOBA y su CAMARA EMPRESARIAL PASTELERA Y AFINES los Sres. Enrique Finochietti el Sr. Ing. Gustavo Fabián Checchi en calidad de vicepresidente y secretario de la Cámara de Pasteleros respectivamente, acompañado de la Asesora Contable Cdra. Ana Pavarino.-----

Los comparecientes manifiestan que se reconocen en forma expresa y de manera reciproca las calidades invocadas.-----

Declarado abierto el acto.

Luego de deliberaciones y manteniéndose las partes en las propuestas y posturas asumidas por cada una de ellas, la autoridad administrativa a los fines de que puedan arribar a un justa composición de derechos e intereses procede a exhortar a estas a trabajar en aras de lograr un acuerdo contemplativo de sus recíprocos interés.-----


Seguidamente y habiendo estas partes negociado sobres la base de las propuestas, exponen haber arribado al siguiente acuerdo, a saber:

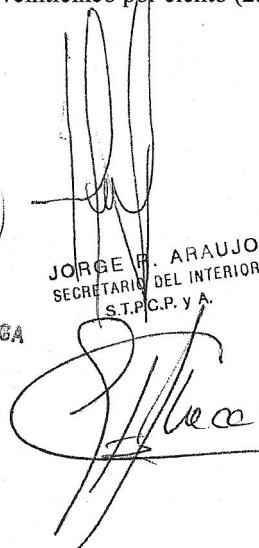
**PRIMERO:** Acuerdan un ajuste salarial sobre los montos conformados de diciembre de 2012 (básico mas no remunerativo) del veinticinco (25%) anual, esto es para el año dos mil trece y incrementar el adicional por asistencia perfecta a la suma de pesos trescientos (\$300).


**SEGUNDO:** Dicho incremento salarial será incorporado de la siguiente manera a saber: con los salarios correspondiente al mes de Enero/2013 un ocho por ciento (8%), con los salarios correspondientes al mes de Abril/2013 un seis por ciento (6%), con los salarios correspondientes al mes de Julio/2013 un seis por ciento (6%), y con los salarios correspondientes al mes de Octubre/2013 un cinco por ciento (5%), lo que totaliza el veinticinco por ciento (25%) anual acordado por ambas partes.--


**TERCERO:** En lo que respecta al adicional por asistencia perfecta dicho incremento será incorporado de la siguiente manera a saber: con los salarios correspondientes al mes de Marzo/2013 el mismo será de pesos doscientos cuarenta y cinco (\$245), con los salarios correspondiente al mes de Junio/2013 se incrementara a la suma de pesos doscientos sesenta (\$260), con los salarios correspondiente al mes de Septiembre/2013 se incrementara a la suma de pesos doscientos setenta y cinco (\$275), con los salarios correspondiente al mes de Diciembre/2013 se incrementara a la suma de pesos trescientos (\$300).

**CUARTO:** Las partes acuerdan pasar el monto no remunerativo del acuerdo oportunamente arribado en el año dos mil doce de la siguiente manera a saber: en el mes de Febrero/2013 el veinticinco por ciento (25%), en el mes de Mayo/2013 el veinticinco por ciento (25%), en el mes de Agosto/2013 el veinticinco por ciento (25%), y en el mes de Noviembre/2013 el veinticinco por ciento (25%).-----

  
**GUSTAVO S. ORTEGA**  
SECRETARIO GENERAL

  
**JORGE R. ARAUJO**  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
S.T.P.C.P. y A.

  
DIRECCION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
CORDOBA  
DIRECCION

  
**DR. EDUARDO FALCONIER**  
DIRECCION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

